

CUENTA No 03
CONTRATO No. 202600001500- CO1.PCCNTR.9259415
NOMBRE CONTRATISTA:
MANUEL FERNANDO GARCIA DULCEY
INFORME DE EVIDENCIAS
ACTIVIDADES DE CORTE 09/04/2026 A 08/05/2026
DEPENDENCIA: EJECUCIONES FISCALES

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 1	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Realizar actividades de apoyo jurídico en los actos preparatorios del cobro coactivo liderando el proceso administrativo tendiente a la recuperación de la cartera morosa de los impuestos de industria y comercio, alumbrado público, impuesto predial, multas y procesos de reorganización.	-Revise los estados de cuenta de los predios asignados por medio de códigos, de los cuales se descargaron del aplicativo NEPTUNO, para verificar estado de cuenta actualizado. -Se hizo investigación de bienes en el aplicativo VUR arrojando la titularidad de algunos deudores sobre bienes inmuebles, proyectando los actos administrativos de embargo de cuentas bancarias y bienes inmuebles.	PDF, resoluciones de embargo de cuentas bancarias y bienes inmuebles.

SOPORTES:

The screenshot shows the NEPTUNO web application interface for the 'IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO' section. The interface includes a navigation menu with options like 'Volver a Módulos', 'Básicos', 'Procesos', 'Reportes', and 'Reporte de Plantillas'. Below the navigation menu, there are several input fields for searching and filtering data, including 'Desenglobado', 'Código proviene', 'Tipo predio', 'Destino económico', 'Estrato', and 'Avalúo Actual'. A 'Busqueda especial' section is also present. The main part of the interface is a table titled 'Vigencias' with columns for 'Vigencia', 'Cuota', 'Detalle Concepto', 'Tarifa', 'Avalúo', 'Movimiento', 'Capital', 'Interés', 'Interés Financiación', 'Descuento capital', 'Descuento interés', 'Total Descuentos', and a final column. The table is currently empty, displaying 'No se Han Encontrado Datos'.

No.	Demandado	Tipo documento	Numero de documento	Proceso	Expediente	Límite embargable (solamente para embargos)	Observaciones adicionales	Nombre Autoridad Embargante	Nit Autoridad Embargante	N° Cuenta Banco Agrario
1	ALVARO MORENO MARTINEZ OFELIA ACOSTA MORENO	C.C.	5.562.061, 26.373.975	57458		\$ 52.370.000	Resolución 0965 del 19-Mar-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-8	68276919500-1
2	ERNESTO PARRA SANDOVAL	C.C.	12.556.735	4222		\$ 32.931.000	Resolución 0966 del 19-Mar-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-9	68276919500-2
3	CLAUDIA MARCELA CONTRERAS FORERO JOSE LUIS PRADILLA ROJAS	C.C.	63.688.896, 91.282.809	75381		\$ 92.437.400	Resolución 0967 del 19-Mar-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-10	68276919500-3
4	CLAUDIA MARCELA CONTRERAS FORERO JOSE LUIS PRADILLA ROJAS	C.C.	63.688.896, 91.282.809	75483		\$ 8.437.400	Resolución 0969 del 19-Mar-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-11	68276919500-4
5	SONIA CLARA SERRANO GARCIA	C.C.	41.340.952	113899		\$ 2.070.000	Resolución 1512 del 25-Abr-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-12	68276919500-5
6	EEZQUEL SOLANO FLOREZ	C.C.	91.152.218	82		\$ 90.370.000	Resolución 1513 del 25-Abr-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-13	68276919500-6
7	ALFONSO PALOMINO ORTIZ RAMIRO PALOMINO ORTIZ ALVARO PALOMINO ORTIZ CRISTIAN PALOMINO ORTIZ NELSON PALOMINO ORTIZ ERNESTO PALOMINO ORTIZ JAMIE PALOMINO ORTIZ HENRY PALOMINO ORTIZ GERMAN PALOMINO OTTIZ ADOLFO PALOMINO ORTIZ ALFREDO PALOMINO ORTIZ RAUL PALOMINO ORTIZ MARIA LUISA ORTIZ DE PALOMINO	C.C.	No.91.152.483 No.91.376.877 No.5438.174 No.91.156.020 No.91.155.430 No.91.154.977 No.91.154.738 No.91.153.159 No.91.152.281 No.91.151.154 No.91.150.348 No.91.150.013 No.28.129.152	115		\$ 32.320.000	Resolución 1514 del 25-Abr-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-14	68276919500-7
8	LUIS ALEJANDRO PARRA FERRERIA	C.C.	2.122.763	147		\$ 22.370.000	Resolución 1515 del 25-Abr-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-15	68276919500-8
9	LIZ OMAIRA DURAN SANCHEZ	C.C.	27.954.305	89		\$ 25.931.000	Resolución 1517 del 15-Abr-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-16	68276919500-9
10	IMELDA HERNANDEZ BARRERA	C.C.	27.955.953	8568		\$ 29.931.000	Resolución 1800 del 08-May-2025	Alcaldía de Floridablanca	890205176-17	68276919500-10

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 2	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Asistir a las audiencias de los procesos de reorganización y liquidación de los contribuyentes de los cuales el municipio es acreedor llevando el respectivo control de los acuerdos allí realizados.	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades

SOPORTES:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 3	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Proyectar para la firma del tesorero municipal las diferentes actuaciones que se deriven del cobro coactivo de las diferentes carteras del municipio de Floridablanca.	Códigos objeto de embargo de cuentas 114860, 114586, 114819, 114793, 114854, 114847, 114683, 114664, 114861, 114862, 114523, 114869, 114867. Proyectar los oficios de embargo a bienes inmuebles Código 114347 Res. 2183 del 27 de abril del 2.026	Pdf Resoluciones Proyectadas. Pdf Oficio No. 1382 del 20 de mayo del 2.026.

SOPORTES:

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	OFICIO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA:	04/10/2024
	PROCESO GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	000-38

Al contestar favor citar este
Radicado: **DSH-EF-1381 del 20 de mayo del 2.026.**

Floridablanca, 20 de mayo de 2026.

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE
embargosbogota@bancooccidente.com.co

BBVA
embargos.colombia@bbva.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldcembargos@bancoagrario.gov.co

BANCO AV VILLAS
embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co

BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA
notificacijudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co

BANCO DE BOGOTÁ
emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO CAJA SOCIAL
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
embarprodpa@scotiabankcolpatria.com

BANCO CITIBANK
legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS S.A
embargos@gnbsudameris.com.co

BANCO ITAU
embargos.coordinacion@itau.co

BANCO SERFINANZA
info@bancoserfinanza.com

FINANCIERA COOMULTRASAN
gerenciajuridica@comultrasan.com.co

BANCO PICHINCHA
embargospichincha@pichincha.com.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	OFICIO		CÓDIGO	GD-F-16
			VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES		FECHA:	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		TRD	900-38

Por lo anterior y según lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, sírvase limitar la cuantía de la medida en la suma especificada en el siguiente cuadro más los intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

No.	CUENTA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE EMBARGO	VALOR DE LA LIMITACIÓN DEL EMBARGO
1	114419	SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA	C.C. 28.258.873	Res. 2068 DEL 22 DE ABRIL DEL 2.026	\$3.560.800
2	114458	MONROY BARRERO LUIS HERNANDO	C.C. 79.252.939	Res. 2182 del 27 de abril del 2.026	\$1.286.800
3	114347	OVIEDO LAZARO MARCOS JAVIER	C.C. 91.492.633	Res. 2183 del 27 de abril del 2.026	\$1.288.800

Por lo tanto, solicito dar aplicación a la medida cautelar teniendo en cuenta que los dineros embargados deberán consignarse a más tardar el día hábil siguiente al recibido de esta comunicación, en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales n° 68276919500-1, Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca, identificada con el NIT 890205176-8 y comunicar dicha circunstancia a esta dependencia dentro de los tres siguientes al correo electrónico ejecuciones.predial@floridablanca.gov.co; en el mismo término deberá comunicarse la posibilidad de practicar la medida por inexistencia de depósitos.

En caso de que existiera otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se deberá comunicar a los demás acreedores.

El incumplimiento de lo ordenado en el acto referido dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación según lo previsto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,


WENDY PENJO PUENTES
 Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Anexo: Res. 2068 DEL 22 DE ABRIL DEL 2.026
 Res. 2182 del 27 de abril del 2.026
 Res. 2183 del 27 de abril del 2.026

Elaboró: Manuel Fernando García Dulcey – Abogado CPS Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-39

RESOLUCION No. 2182

27 ABR 2026

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo 012 de 2021, son responsables directo del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realice el hecho generador de la obligación tributaria sustancial.
2. Que, en los archivos de la Secretaría de Hacienda de la Tesorería Municipal, se registra que el contribuyente(s) MONROY BARRERO LUIS HERNANDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.252.939 presenta una deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al inmueble VILLA LEONOR VDA VERICUTE del Municipio de Floridablanca, con referencia catastral 682760002000000030153500000023 por las vigencias fiscales adeudadas a la vigencia 2.022, bajo el código de cuenta 114458
3. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta 114458 a las vigencias adeudadas a la vigencia 2.022, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
4. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea el contribuyente.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente MONROY BARRERO LUIS HERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.252.939, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

2182

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO		CÓDIGO	GD-F-16
			VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES		FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		TRD	900-38

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **MONROY BARRERO LUIS HERNANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.252.939 depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio a las entidades bancarias y/o similares correspondientes con el fin de dar cumplimiento a la medida a nivel nacional.

TERCERO: LIMITAR el embargo a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESEOS MONEDA LEGAL (**\$1.286.800**), dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los **27 ABR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
 Tesorera General


 Aprobó: Wendy Tenjo Puentes - Profesional E. - Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando García Dulcey - Abogado CJS Oficina de Ejecuciones Fiscales

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

NIT.890205176-8 - Somos Autorretenedores

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Antiguo Teléfono: 6076911050

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL**Fecha: febrero 26, 2026****Cuenta: 114458****Avalúo Actual: \$ 34.320.000****Código Predial: 000200030153023****Estrato: ESTRATO 1****Dirección del Predio: VILLA LEONOR VDA VERICUTE****Terreno (m2): 0****Dirección de Notificación: VILLA LEONOR VDA VERICUTE****Área Construida (m2): 115****Propietario: MONROY BARRERO LUIS HERNANDO****Destino: Rural General****Elaboró: 91281888****Identificación: 79252939**

VIGENCIA	CUOTA	AVALÚO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO TOTAL	TOTAL
2018	2	\$ 28.327.000	\$ 148.600	\$ 267.400	\$ 0	\$ 416.000
2018	1	\$ 28.327.000	\$ 148.600	\$ 267.400	\$ 0	\$ 416.000
2019	2	\$ 29.177.000	\$ 153.100	\$ 239.900	\$ 0	\$ 393.000
2019	1	\$ 29.177.000	\$ 153.100	\$ 239.900	\$ 0	\$ 393.000
2020	2	\$ 30.052.000	\$ 157.700	\$ 210.300	\$ 0	\$ 368.000
2020	1	\$ 30.052.000	\$ 157.700	\$ 213.400	\$ 0	\$ 371.100
2021	2	\$ 30.954.000	\$ 157.800	\$ 170.800	\$ 0	\$ 328.600
2021	1	\$ 30.954.000	\$ 157.800	\$ 173.900	\$ 0	\$ 331.700
2022	2	\$ 31.883.000	\$ 162.700	\$ 138.300	\$ 0	\$ 301.000
2022	1	\$ 31.883.000	\$ 162.700	\$ 141.500	\$ 0	\$ 304.200
Totales:		\$ 300.786.000	\$ 1.559.800	\$ 2.062.800	\$ 0	\$ 3.622.600

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO		CÓDIGO	GD-F-16
			VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES		FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS. 2068 - 22 ABR 2026

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.258.873, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300- 248608**, Código Predial Nacional **682760001000000021522200000000** ubicado en la MEJORA VEREDARIO FRIO del Municipio de Floridablanca y el código de cuenta **114419**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114419** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.258.873, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro es propietaria del bien inmueble ubicado en el Municipio de Floridablanca, Santander; registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300- 248608** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.258.873, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO		CÓDIGO	GD-F-16
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES		VERSIÓN	04
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		FECHA	04/10/2024
			TRD	900-38

2068

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo del bien inmueble de propiedad del contribuyente **SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.258.873, ubicado en Floridablanca, Santander; registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-248608**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de garantizar el pago de la obligación y las vigencias que se generen del predio identificado con el código de Cuenta **114419**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **SIERRA ROJAS MARTHA CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.258.873, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: LIMITAR el embargo a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.560.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

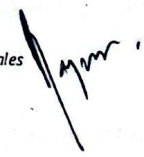
CUARTO: COMUNICAR mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para el registro correspondiente y librar los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

Dado en Floridablanca (Santander), a los **22 ABR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
 Tesorera General


 Aprobó: **Manuel Fernando García Dulcey** - Profesional E. - Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: **Manuel Fernando García Dulcey** - Abogado CPJ Oficina de Ejecuciones Fiscales 

900-38

04/10/2024

04

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

NIT: 890205176-8 - Somos Autorretenedores

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Antiguo Teléfono: 6076911050

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL**Fecha: febrero 26, 2026****Cuenta: 114419****Avalúo Actual: \$ 86.562.000****Código Predial: 000100020699001****Estrato: ESTRATO 3****Dirección del Predio: MEJORA VDA RIO FRIO****Terreno (m2): 73****Dirección de Notificación: MEJORA VDA RIO FRIO****Área Construida (m2): 163****Propietario: SIERRA ROJAS MARTA CECILIA****Destino: Habitacional****Elaboró: 91281888****Identificación: 28258873**

VIGENCIA	CUOTA	AVALÚO	CAPITAL	INTERÉS	DESCUENTO TOTAL	TOTAL
2018	2	\$ 16.785.000	\$ 66.300	\$ 119.300	\$ 0	\$ 185.600
2018	1	\$ 16.785.000	\$ 66.300	\$ 119.300	\$ 0	\$ 185.600
2019	2	\$ 17.289.000	\$ 68.300	\$ 107.100	\$ 0	\$ 175.400
2019	1	\$ 17.289.000	\$ 68.300	\$ 107.100	\$ 0	\$ 175.400
2020	2	\$ 17.808.000	\$ 70.400	\$ 94.000	\$ 0	\$ 164.400
2020	1	\$ 17.808.000	\$ 70.400	\$ 95.200	\$ 0	\$ 165.600
2021	2	\$ 18.342.000	\$ 90.700	\$ 98.200	\$ 0	\$ 188.900
2021	1	\$ 18.342.000	\$ 90.700	\$ 100.000	\$ 0	\$ 190.700
2022	2	\$ 18.892.000	\$ 93.800	\$ 79.700	\$ 0	\$ 173.500
2022	1	\$ 18.892.000	\$ 93.800	\$ 81.500	\$ 0	\$ 175.300
Totales:		\$ 178.232.000	\$ 779.000	\$ 1.001.400	\$ 0	\$ 1.780.400

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	OFICIO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA:	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

Al contestar favor citar este
Radicado: **DSH-EF-2026-1382 del 26 de mayo del 2.026**

Floridablanca, 20 de mayo del 2.026.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga

**ASUNTO: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO – PROCESO COACTIVO-
IMPUESTO PREDIAL.**

Mediante el presente, comunico a usted muy respetuosamente, que este Despacho dentro del proceso coactivo administrativo de cobro por obligaciones de Impuesto Predial Unificado correspondiente al código de cuenta No. **114347** profirió **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** mediante Resolución No. 2183 del **27/04/2026**, a inscribirse sobre el inmueble ubicado en la **K 9 N 49-44 APTO 301 ED ARGUELLO HERNANDEZ** del Municipio de **Floridablanca - Santander**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-379784** que figura de propiedad del señor(a) **OVIEDO LAZARO MARCOS JAVIER** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.492.633 .

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución mencionada.

Cordialmente,

Original firmado

WENDY TENJO FUENTES
Profesional Especializado Oficina Ejecuciones Fiscales

Anexo: Resolución No. 2183 del **27/04/2026**

Proyectó: *Manuel Fernando Garcia Dulcey. Abogado Ejecuciones Fiscales*

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MORENO CHIVATA EONILDE DE LAS MERCEDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.998.921, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032352200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114664**.

1. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114664** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
2. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
3. Que el contribuyente **MORENO CHIVATA EONILDE DE LAS MERCEDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.998.921, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietaria de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
4. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **MORENO CHIVATA EONILDE DE LAS MERCEDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.998.921, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
5. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **MORENO CHIVATA EONILDE DE LAS MERCEDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.998.921, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$958.000)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que los contribuyentes **LOPEZ RUIZ CARLOS HUMBERTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.104.069.662 y **HERNANDEZ DUARTE LEYDI**, con cedula de ciudadania N. 40.216.830, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032371200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114683**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114683** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los contribuyentes **LOPEZ RUIZ CARLOS HUMBERTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.104.069.662 y **HERNANDEZ DUARTE LEYDI**, con cedula de ciudadania N. 40.216.830, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
5. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sean titulares en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de los contribuyentes **LOPEZ RUIZ CARLOS HUMBERTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.104.069.662 y **HERNANDEZ DUARTE LEYDI**, con cedula de ciudadanía N. 40.216.830, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$612.400)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **ALFARO CACUA DEO OMAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1104126688, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032483200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114793**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114793** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **ALFARO CACUA DEO OMAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1104126688, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **ALFARO CACUA DEO OMAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1104126688, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **ALFARO CACUA DEO OMAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1104126688**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$632.600)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **TOSEANO RAMOS MARIA OLIVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63344952, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032508200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114819**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114819** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **TOSEANO RAMOS MARIA OLIVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63344952, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **TOSEANO RAMOS MARIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 63344952, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **TOSEANO RAMOS MARIA OLIVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63344952, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$697.000)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **MONSALVE HERRERA JAIME ANTONIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13870224**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032536200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114847**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114847** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **MONSALVE HERRERA JAIME ANTONIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13870224**, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **MONSALVE HERRERA JAIME ANTONIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13870224**, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **MONSALVE HERRERA JAIME ANTONIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13870224, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.442.000)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO

Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando García Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA JAIME** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1098676231, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032544200990001** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114854**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114854** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA JAIME** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098676231, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **JAIMES RUEDA JAIME** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1098676231, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **JAIMES RUEDA JAIME** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098676231, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$673.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1098715095**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760102000009990043200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114860**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114860** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098715095, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1098715095, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098715095, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$607.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1098715095**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760102000009990043200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114860**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114860** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098715095, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1098715095, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **JAIMES RUEDA DANIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098715095, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma **de SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$607.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **MENDEZ SOLANO DORIS CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **63.295.212** , a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032550200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114861**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114861** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **MENDEZ SOLANO DORIS CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63295212, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **MENDEZ SOLANO DORIS CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 63295212, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **MENDEZ SOLANO DORIS CECILIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.295.212, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$641.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO

Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **GRIALDOS MURALLAS PEDRO PABLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13.744.257**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032551200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114862**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114862** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **GRIALDOS MURALLAS PEDRO PABLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.744.257**, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **GRIALDOS MURALLAS PEDRO PABLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13.744.257**, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **GRIALDOS MURALLAS PEDRO PABLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.744.257**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.142.600)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **MAESTRE RADILLO JOSE HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **77157238**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032556200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114867**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114867** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **MAESTRE RADILLO JOSE HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **77157238**, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **MAESTRE RADILLO JOSE HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **77157238**, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **MAESTRE RADILLO JOSE HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **77157238**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.688.400)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO

Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que los contribuyentes **ROJAS RIVERA DIANA MARCELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.098.634.950** y **ARIZA FLOREZ MARIO**, identificado con la cedula de ciudadanía **N 91.476.080**, a la fecha presentan deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032558200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114869**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114869** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que los contribuyentes **ROJAS RIVERA DIANA MARCELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.098.634.950** y **ARIZA FLOREZ MARIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N 91.476.080, no poseen bienes inmuebles registrados a nivel nacional, en la plataforma VUR del sistema de registro de instrumentos públicos.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los contribuyentes **ROJAS RIVERA DIANA MARCELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.098.634.950** y **ARIZA FLOREZ MARIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N 91.476.080, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sean titulares en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de los contribuyentes **ROJAS RIVERA DIANA MARCELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.098.634.950 y **ARIZA FLOREZ MARIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N 91.476.080, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.302.800)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO

Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **GARCIA SALON JOSE WILSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13563007**, a la fecha presenta deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado **MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA**, Código Predial Nacional **682760002000000032213200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114523**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114523** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que el contribuyente **GARCIA SALON JOSE WILSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13563007, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente **GARCIA SALON JOSE WILSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **13563007**, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre del contribuyente **GARCIA SALON JOSE WILSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13563007**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.452.400)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD	900-38

POR LA CUAL SE DECRETA Y ORDENA EL EMBARGO DE LOS DINEROS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS.

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 NUMERAL 9, ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 14 DE 1983, LEY 44 DE 1990, LEY 1551 Y 1607 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

1. Que los contribuyentes **TOBAR BALDOVINO YONIS MIGUEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **3.872.711**, y **BAUTISTA DURAN LUZ MARINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N **63.369.881**, a la fecha presentan deuda por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del inmueble identificado MEJORA ASENTAMIENTO ASOMIFLOR VDA, Código Predial Nacional **682760002000000032278200000000** del Municipio de Floridablanca con el código de cuenta **114586**.
2. Que se adelanta proceso de cobro coactivo de la cuenta **114586** y las vigencias adeudadas a la fecha, dicha liquidación oficial presta Merito Ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que a la fecha no se ha obtenido el pago de dicha obligación, por lo que de acuerdo con el artículo 837 del Estatuto Tributario y Acuerdo 012 de 2021, la Oficina de Ejecuciones Fiscales tiene la facultad de realizar el embargo y secuestro de los bienes que posea la contribuyente.
4. Que los contribuyentes **TOBAR BALDOVINO YONIS MIGUEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **3.872.711**, y **BAUTISTA DURAN LUZ MARINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N **63.369.881**, según estudios de bienes realizado en la Ventanilla Única de Registro, no es propietario de bienes inmuebles registrados a nivel nacional.
5. Que de conformidad con el artículo 669 del Acuerdo 012 de 2021, es procedente decretar el embargo previo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los contribuyentes **TOBAR BALDOVINO YONIS MIGUEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **3.872.711**, y **BAUTISTA DURAN LUZ MARINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N **63.369.881**, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.
6. Que el artículo 838 de Estatuto Tributario Nacional y el acuerdo 012 de 2021 en su artículo 667 dispone que el valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses

En consecuencia, este Despacho como medida previa según el Estatuto Tributario Municipal y el Manual Interno de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y/o retención de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sean titulares en la oficina principal, en las sucursales y agencias de las distintas entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre los contribuyentes **TOBAR BALDOVINO YONIS MIGUEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 3.872.711**, y **BAUTISTA DURAN LUZ MARINA**, **identificada con la cedula de ciudadanía N 63.369.881**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.579.600)**, dineros que deben consignarse en la cuenta Código Judicial Embargo Ejecuciones Fiscales número 68276919500-1 Banco Agrario a nombre del Municipio de Floridablanca identificado con el NIT 890205176-8. Lo anterior sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha de ejecución contempladas en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 3 de la ley 1066 del 2006 y el artículo 7 del decreto 4473 del 2006 y las costas que se originen del proceso.

Dado en Floridablanca (Santander), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARCELA MERCHÁN SALGADO
Tesorera General

Aprobó: Wendy Tenjo Fuentes - Profesional E. – Oficina de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Manuel Fernando Garcia Dulcey – Abogado CPS Oficina de Ejecuciones Fiscales

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 4	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Brindar apoyo jurídico en la proyección de actos administrativos tutelados, derechos de petición y demás correspondencia relacionada con los procesos de las diferentes carteras del municipio de Floridablanca.	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades.

SOPORTES:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 5	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Proyectar informes jurídicos en lo concerniente a los procesos de cobro coactivo que se realicen de recuperación de cartera morosa del municipio de Floridablanca.	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades	No se asignaron para el presente periodo dichas actividades

SOPORTES:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 6	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Realizar seguimiento al plan de mejoramiento del área de ejecuciones fiscales verificando las diferentes actuaciones que soportan cada una de las acciones de mejora que lo conforman. 7). Hacer entrega en medio magnético al finalizar el contrato de toda la documentación producida y clasificarla en razón de sus funciones (formatos Word y PDF), cada documento que sea producido o recibido por la dependencia debe ir dentro de la serie o subserie correspondiente según la TRD vigente.	Con el presente informe y los adjuntos que lo conforman, se entrega en medio magnético y en formato PDF cada una de las actuaciones realizadas dentro del periodo a cobrar.	Se anexa Evidencia digitalizada en formato Pdf.

SOPORTES:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 8	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio de Floridablanca, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos	Con el presente informe manifiesto de forma Expresa que durante la vigencia del contrato y aun después, a no difundir, transmitir, revelar a ninguna persona información que obtenga en virtud del cumplimiento y la ejecución del objeto contractual; así como también me comprometo a no utilizar dicha información en	Se anexa Evidencia digitalizada en formato Pdf.

	beneficio propio ni de algún conocido o familiar.	
--	---	--

SOPORTES:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL 9	ACTIVIDAD REALIZADA	FOTOS
Las demás funciones asignadas por el Supervisor del contrato que se generen del objeto contractual y por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.	Asistí a la convocatoria de las siguientes reuniones del equipo de trabajo de la oficina de ejecuciones fiscales, para socializar las actividades a ejecutar durante la vigencia 2026, efectuada el 20 de mayo del 2.026 a las 9 a.m	Se anexa Evidencia digitalizada en formato Pdf.

SOPORTES: